



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO –EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 2022-00036-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: TITO ERNESTO CUEVAS ABRIL Y OTRO

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que la apoderada del ejecutante, aportó auto de 31 de mayo de 2022, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de negociación de deudas del señor TITO ERNESTO CUEVAS ABRIL, junto con solicitud de continuar el proceso respecto de la ejecutada MARÍA MARLEN LARA MONCADA.

Así las cosas, es menester aterrizar en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, que indica que los procesos ejecutivos en trámite al momento de aceptación de la solicitud de negociación de deudas, quedarán suspendidos como efecto de tal actuación y consecuencia de ello, suspender el presente trámite con respecto al ejecutado TITO ERNESTO CUEVAS ABRIL.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al numeral 1° del artículo 547 del Código General del Proceso, los procesos ejecutivos en trámite continuarán contra terceros garantes o codeudores, salvo manifestación en contrario del demandante, situación que no se acompasa con el presente asunto, en el cual incluso fue solicitado de manera expresa continuar con el trámite contra la ejecutada MARÍA MARLEN LARA MONCADA a lo que se atenderá positivamente.

Por último, se ordenará expedir nuevo oficio para el embargo de los inmuebles identificados con F.M.I. No. 154-1126, 154-1300 y 154-6387 de la O.R.I.P., de Chocontá, en el que se indique que la medida pesa sobre la cuota parte de propiedad de la señora MARÍA MARLEN LARA MONCADA.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **SUSPENDER** el presente asunto, con respecto del ejecutado TITO ERNESTO CUEVAS ABRIL, en los términos del numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 2° del artículo 548 *Ibídem*.
2. **CONTINUAR** la ejecución en contra de la señora MARÍA MARLEN LARA MONCADA, en virtud de lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 547 del Código General del Proceso.

3. **EXPEDIR** por Secretaría nuevo oficio para el embargo de los inmuebles identificados con F.M.I. No. 154-1126, 154-1300 y 154-6387 de la O.R.I.P., de Chocontá, en el que conste que la medida recaerá sobre la cuota parte de propiedad de la ejecutada MARÍA MARLEN LARA MONCADA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177e0bdc7ecae2cb904976116ba3dd64d5dc3b19145aee5b59b03bc1c8363cd3**

Documento generado en 03/08/2022 11:40:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>